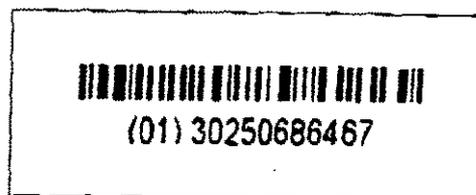


**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 18 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45031760
NIG: 28.079.45.3-2011/0037112



Procedimiento Abreviado 862/2011

Demandante/s: D./Dña.
LETRADO D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
PROCURADOR D./Dña.

AUTO 7/2015

En Madrid, a catorce de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D.** contra **AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**, por la Administración demandada se presentó escrito solicitando el archivo de las actuaciones por haberse satisfecho en vía administrativa las pretensiones del recurrente dándose traslado del mismo al demandante.

SEGUNDO.- En el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado escrito de la parte recurrente solicitando la terminación del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, y en consecuencia suspender la vista señalada para el día 6 de mayo de 2015.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2801-0000-94-0862-11 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. CARLOS ROMERO REY Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid.

EL MAGISTRADO JUEZ

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Secretario/a Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe.